

En Madrid, a 19 de junio de 2015

En cumplimiento del deber de información establecido en el Artículo 82 de la Ley del mercado de Valores, les informamos de los siguientes HECHOS RELEVANTES:

A.- El once de junio del año en curso, se celebró, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, con una concurrencia de capital, presente o representado, del 81,6143 % con derecho a voto.

B.- En la misma se procedió al informe, debate y, en su caso, votación de los puntos del Orden del Día contenidos en la convocatoria, aprobándose los siguientes acuerdos:

I) Bajo el primer punto del Orden del Día se aprobaron, por unanimidad, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el Informe de Gestión tanto de Montebalito, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello correspondiente al ejercicio 2014, la aplicación de los resultados obtenidos por Montebalito, S.A. durante el ejercicio 2014, de manera que el beneficio de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (8.729.286,16) €, sea aplicado, en la cuantía de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.856.357,54 €) a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y en la cuantía de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (872.928,62 €) a la cuenta de “Reserva Legal”.

II) En cuanto al segundo punto del Orden del Día, El Sr. Presidente informó a la Junta sobre las líneas estratégicas para el ejercicio 2015, cuyas características principales son:

- A. Aumentar la actividad inmobiliaria con nuevas inversiones.
- B. Acelerar las ventas en los próximos ejercicios de promociones ya ejecutadas, con el objetivo de obtener liquidez que permita acometer las nuevas inversiones.
- C. Disminuir el porcentaje de activos improductivos.
- D. Maximizar la rentabilidad de los activos patrimoniales.
- E. Finalizar el reajuste financiero desarrollado en el ejercicio 2014.
- F. Continuar la mejora de costes.
- G. Mantener la clara separación de los negocios inmobiliario y de energías renovables, aprovechando las oportunidades que surjan en el mercado para desinvertir en este segundo sector.

III) Bajo el punto tercero del Orden del Día, la Junta aprobó por unanimidad lo siguiente:

1. Fijar en siete el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Aceptar la dimisión de Cartera Meridional S.A. presentada en el acto de la Junta General, con efectos desde el momento de finalización de la misma.
3. Nombrar a Metambiente, S.A. como Consejero y Presidente del Consejo de la Sociedad, por el plazo de cuatro años establecido legalmente, con efectos desde el momento de finalización de la presente Junta General, siendo don José Alberto Barreras Barreras su representante físico en el Consejo. El Consejero nombrado tiene carácter dominical.

IV) Dentro del punto cuarto del Orden del Día el Sr. Presidente informó a la Junta de que, tal y como establecen los Estatutos Sociales, el Órgano de Administración tiene derecho a percibir una retribución fija de la sociedad que consistirá en una cantidad anual para cada ejercicio, cuya cuantía máxima será determinada por la Junta General. Este importe máximo se mantendrá para los siguientes años entretanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta General. La retribución de los distintos miembros del Órgano de Administración podrá ser diferente, en función de su carácter, ejecutivo o no, y de los concretos servicios prestados al Consejo. Corresponde al propio Órgano de Administración fijar las retribuciones individualizadas de cada uno de sus miembros. Independientemente de la retribución fija señalada, percibirán dietas y reembolso de gastos por la asistencia a cada sesión del Consejo. La percepción de dichas cantidades es compatible e independiente de las remuneraciones que los miembros del Órgano de Administración pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de funciones específicas distintas de las propias de miembro del Órgano de Administración, desarrollada en el seno de este o de la Sociedad.

Dentro de los límites estatutarios señalados, el Presidente informó a la Junta de que la política retributiva que el Consejo propuso a la Junta General, a la hora de concretar la retribución a percibir por el conjunto del Consejo y por cada uno de los consejeros en particular, se fundamenta en los siguientes principios:

1. Concreción de la retribución al conjunto del Consejo buscando el equilibrio entre la adaptación de la retribución a los resultados de la sociedad y que la misma resulte atractiva para que los consejeros tengan un perfil profesional adecuado.
2. Evitación de la búsqueda del valor medio de las retribuciones de otras empresas comparables.
3. Concreción de la retribución de cada consejero individual teniendo en cuenta su mayor o menor aportación en la consecución de los objetivos de la Compañía.
4. Percepción de remuneraciones por los Consejeros en los casos en los que presten servicios ajenos a los propios de su condición de miembros del órgano de administración bajo los principios de moderación y transparencia.

Se procedió a votar la aprobación de la anterior política de retribución, la cual se aprobó con el voto favorable del 99,9997 por ciento del capital asistente a la Junta, y el voto en contra del resto.

V) Dentro del punto quinto del Orden del Día el Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, presentó a la Junta General un informe explicativo sobre las remuneraciones de los Consejeros, siendo sometido a votación de la Junta con carácter consultivo. El informe fue aprobado con el voto favorable del 99,9997 por ciento del capital asistente a la Junta y el voto en contra del resto.

VI) En el punto sexto del Orden del Día el Presidente informó a la Junta General sobre el estado de ejecución del pago a los accionistas de la retribución aprobada en la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2007, recordando que el derecho al cobro de la misma lo tienen los titulares de las acciones existentes antes del aumento de capital adoptado en la Junta General de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2014, y sin embargo no lo tienen las acciones resultantes del citado aumento.

Además, el Presidente informó de los pagos por 12 céntimos de euro por acción con derecho al cobro realizados entre la Junta General Ordinaria 2014 y la presente, así como el pago aprobado por el Consejo de 4 céntimos de euro a realizar el próximo día 14 de junio de 2015.

Finalmente, el Presidente propuso a la Junta ampliar el plazo para el pago de los dieciséis céntimos de euro que quedan pendientes tras el pago realizado el día 14 de junio de 2015 de cuatro céntimos de euro por acción. A tal fin, el Presidente propuso a la Junta delegar nuevamente en el Consejo de Administración para que este determine la forma y la fecha de abono de las cantidades pendientes de pago, 16 céntimos de euro por acción con cargo a devolución de prima de emisión, a los accionistas con derecho a ello, dentro de los límites siguientes:

1. El pago deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 2017, y podrá realizarse en un único pago, o en varios pagos parciales.
2. El pago podrá hacerse:
 - 2.1 En efectivo y/o en acciones de la propia sociedad, o de cualquier otra sociedad que cotice en cualquier mercado de cualquier bolsa de valores española, valoradas según cotización media de los treinta días precedentes al Acuerdo del Consejo por el que se apruebe este pago en especie. En caso de pago total o parcial en acciones de sociedades cotizadas, el precio abonado será objeto del necesario redondeo, por exceso o defecto, hasta el céntimo de euro, o
 - 2.2 En acciones de filiales de Montebalito, S.A., valoradas según informe a realizar a estos efectos por experto independiente a fecha de cierre del último trimestre inmediatamente anterior al acuerdo de pago que pueda adoptar el propio Consejo de Administración. El pago mediante acciones de

sociedades filiales no cotizadas ahora aprobado deberá ser, en todo caso, alternativo al pago en efectivo y/o en acciones cotizadas, incluso de la propia sociedad, siendo facultad del accionista elegir entre, por un lado, el pago en efectivo y/o acciones cotizadas y, por otro, el pago en acciones de filiales. En este caso se considerará que, a falta de manifestación expresa y escrita sobre la decisión de cada accionista entre una y otra alternativa, el accionista opta por el pago en efectivo y/o en acciones cotizadas, o

- 2.3 En acciones de filiales de Montebalito, S.A., que, valoradas según informe a realizar a estos efectos por experto independiente con los requisitos que sean exigibles, vayan a cotizar en cualquier mercado de cualquier bolsa de valores española, incluyendo el Mercado Alternativo Bursátil. En este caso, la entrega de acciones podrá realizarse con la anterioridad necesaria respecto al inicio de la cotización en el mercado que corresponda.

Se procedió a votar la aprobación de la anterior delegación en las condiciones señaladas, aprobándose la misma por unanimidad del capital asistente a la Junta.

VII) Dentro del punto séptimo del Orden del día el Presidente informó a la Junta sobre la conveniencia de trasladar el domicilio social para ubicarlo en el sur de Gran Canaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, a Propuesta del Sr. Presidente, la Junta aprobó por unanimidad trasladar el domicilio social, actualmente sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle General Vives números 23 y 25, al sito en el Lugar Balito, número 1, Mogán (Gran Canaria), así como la modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales, en el que se determina el domicilio social, quedando redactado como se detalla a continuación:

Artículo 4º.- El domicilio social queda fijado en el término municipal de Mogán, lugar Balito 1 (Gran Canaria). Podrá el Órgano de Administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

VIII) En el punto octavo del Orden del día el Presidente informó a la Junta sobre su propuesta para la adaptación de los Estatutos y de los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, a Propuesta del Sr. Presidente, la Junta aprobó por unanimidad las siguientes modificaciones:

- a) Modificación de los artículos 10º, 11º, 17º y 18º de los Estatutos Sociales, de forma que los mismos pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 10º.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la Junta que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y

resolver sobre la aplicación del resultado. Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento de los artículos 192 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11º.- Las Juntas se celebrarán en el lugar en el que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.

Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.montebalito.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

Los anuncios expresarán, además del resto de prevenciones legales, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que integrarán el Orden del Día. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en que, en defecto de la celebración en primera convocatoria, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, mediando un plazo de veinticuatro horas, como mínimo entre ambas.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El anuncio de la convocatoria de Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

Artículo 17º.- Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 18º.- El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, debiendo reunirse, al menos, una vez al trimestre.

La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión.

- b) Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de la Junta General, de forma que los mismos pasan a tener la siguiente redacción:

3.- Competencias de la Junta.

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, se hallan facultados para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la compañía estándoles reservadas, en particular y a título meramente ejemplificativo, las siguientes atribuciones:

Aprobar un Reglamento de la Junta que regule, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos, la organización y funcionamiento en general de la Junta General, así como sus modificaciones posteriores.

Aprobar, si procede, las Cuentas Anuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de MONTEBALITO y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.

Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo y decidir sobre el importe de su retribución si procede.

Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.

Acordar la adquisición derivativa de acciones propias.

Acordar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes, etc., el aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, funcionamiento del Comité de Auditoría, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

Autorizar al Consejo de Administración para el aumento del capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, así como para la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.

La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.

Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de liquidación de la sociedad.

Autorizar las operaciones ajenas al objeto social, o que de forma significativa entrañen una modificación estructural de la sociedad.

Cualquier otra que legalmente le esté atribuida o en lo sucesivo así suceda.

4. Convocatoria de la Junta General.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y se realizará:

En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.

Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.

En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un tres por ciento del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

5. Anuncio de convocatoria.

1. Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.montebalito.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

2. El anuncio de convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

4. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

6.- Información del accionista.

1.- Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo. La Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

2.- Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (a) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta; o (c) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

3.- El Consejo de Administración facultará a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

- c) Modificación de los artículos 14, 15, 16, 22 Y 25 del Reglamento del Consejo de Administración, de forma que los mismos pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 14. La Comisión de Auditoría.

1. La Comisión de Auditoría estará formada exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. La duración máxima del cargo será de dos años, renovable por períodos de igual duración. Los miembros de la Comisión de Auditoría no podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva, debiendo ser nombrados por el Consejo de Administración. Los cargos de Presidente y Secretario serán designados por la propia Comisión de entre sus miembros. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Proponer la designación del auditor de cuentas de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo;
- Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- Servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas de la Compañía, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

3. La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía, y para preparar la información que el Consejo deba formular o aprobar y que haya de incluirse dentro de la documentación pública anual de la Compañía.

4. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas de la Compañía.

Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes formada por tres consejeros externos. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo de dos años, renovable por períodos de igual duración. Los cargos de Presidente y Secretario serán designados por la propia Comisión de entre sus miembros.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos a éste;
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros para que proceda directamente o designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- Proponer al consejo los miembros que daban formar parte de cada una de las Comisiones;
- Proponer al Consejo para su planteamiento a la Junta General de Accionistas el sistema y la cuantía de la retribución anual del órgano de administración;
- Velar por la transparencia de las retribuciones de la compañía;
- Informar la contratación de los miembros de la Alta dirección del Grupo;

- Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Reglamento.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

3. La comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Compañía.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, o, en su caso, el Consejero Independiente previsto en el último párrafo del artículo 10 de este Reglamento, debiendo reunirse, al menos, una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Artículo 22. Nombramiento de consejeros.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de estas.

Artículo 25. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.
2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas.

IX) En el punto noveno del Orden del Día la Junta aprobó, por unanimidad, la adquisición de acciones derivativa de acciones propias en los términos siguientes:

- Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
- Número máximo de acciones a adquirir: Salvo en los supuestos de libre adquisición de las propias acciones, el valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la sociedad, sumándose al de las que ya poseen la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento del capital suscrito.
- Precio: El precio máximo no podrá ser superior al mayor de los siguientes: i) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y, ii) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes. El precio mínimo no podrá ser inferior en más de un 15% por ciento al del cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- Duración de la autorización: Cinco años contados desde la adopción de este acuerdo.
- Sociedad compradora: Montebalito, S.A. o sociedades dominadas al 100%.
- La presente autorización sustituye y deja sin efecto a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2014.

X) Bajo el punto décimo del Orden del Día la Junta aprobó por unanimidad delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, para que pueda comparecer ante Notario de su elección y elevar a público los acuerdos anteriores, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizando las gestiones que se precisen hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, facultando expresamente para que pueda aclarar, concretar y subsanar los acuerdos adoptados por la presente Junta de Accionistas si algún error, omisión o defecto obstaculizase la efectividad de los acuerdos y para que comparezca

ante cualesquiera autoridades competentes por razón de cualquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites necesarios o pertinentes para su efectividad.

Atentamente,